

4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES



AÑO XCVI - TOMO DXVIII - Nº 50
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 12 DE MARZO DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

OFICIALES

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VISTO; Lo dispuesto por el art. 38 de la ley 8577, en el que se detallan las diversas prestaciones que integran el objeto principal de esta Caja, y en el inc. "d" de la norma citada, establece que pueden otorgarse subsidios, aclarando en su parte final que la enumeración no excluye la posibilidad de otorgar otras prestaciones y beneficios, de acuerdo a los recursos de la Caja y el estudio actuarial pertinente. En base a ello se ha establecido desde el año 1999 los subsidios por nacimientos de hijos de los afiliados.- CONSIDERANDO: Que la ley orgánica de la Caja en su art. 38 autoriza el otorgamiento de subsidios y al mismo tiempo deja establecido que la enumeración no excluye la posibilidad de otorgar otras prestaciones y beneficios, que el subsidio ya existente resulta exiguo, por lo que se estima adecuado fijarlo en un monto de pesos Cuatrocientos por nacimiento producido a partir del uno de enero de 2008. Se dispone tal incremento por ser económica y financieramente viable, dado que se cubrirá con los fondos destinados a Subsidios, no afectando los ingresos por aportes. Que de acuerdo a la población en condiciones de ser padres, las posibilidades de subsidios y consecuentemente los montos resultantes son perfectamente cubiertos por los recursos destinados a subsidios. Que, en consecuencia tales erogaciones no afectan ni comprometen los recursos generados por aportes y contribuciones. Se dispone que tendrán derecho al subsidio por nacimientos los afiliados a esta Caja que tengan una antigüedad mínima en la afiliación o reafiliación de un año. A estos fines el nacimiento se acreditará con copia de la partida de nacimiento, y deberá ser presentado el pedido dentro de los sesenta días de producido el nacimiento. Si se produjere nacimiento múltiple, cada uno de ellos generará derecho al subsidio. Será condición para percibir el presente Subsidio por nacimiento que el padre que pretende el pago no tenga deuda por ningún concepto con la Caja, se incluye como deuda los planes de pagos y los créditos, aún cuando se mantengan con sus pagos al día. En el caso de que ambos padres sean afiliados a esta Caja, el beneficio le será reconocido a uno solo de ellos. Siendo que la presente reglamentación debe ser aprobada por asamblea, esta resolución debe dictarse ad referendum de la misma. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577, el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Salud de la Provincia de Córdoba, Resuelve: 1°) Establecer El Subsidio Por Nacimiento, a favor de los afiliados de esta Caja, que será pagado en los casos de nacimientos de hijos de los mismos que alcanza a la suma de pesos Cuatrocientos por nacimiento producido a partir del uno de enero de 2008, y será acordado en los siguientes casos: cuando un afiliado tenga un hijo, y acredite esa circunstancia con partida de nacimiento y el pedido sea presentado dentro de los sesenta días de producido el nacimiento y cuente con un año como mínimo en la afiliación o reafiliación a la Caja. En los casos de nacimientos múltiples, corresponderá un subsidio por cada hijo. En el caso de que ambos padres sean afiliados a esta Caja, el subsidio le será reconocido a uno solo de ellos. 2°) Disponer que para tener derecho al cobro del importe correspondiente presente subsidio el padre afiliado que pretenda el cobro no deberá tener deuda por ningún concepto con esta Caja quedan incluidos en el concepto de deuda los planes de pago y los créditos aún en los casos que mantenga los pagos al día. 3°) El presente subsidio, se establece y reglamenta ad referendum de la asamblea. 4°) Protocolícese, publíquese. BOLETÍN OFICIAL, hágase saber y dese copia.- Resolución Nº 4021.

Nº 2497 - \$ 178.

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VISTO: Lo dispuesto por el art. 38 de la ley 8577, en el que se detallan las diversas prestaciones que integran el objeto principal de esta Caja, y en el inc. "d" de la norma citada, establece que pueden otorgarse subsidios, aclarando en su parte final que la enumeración no excluye la posibilidad de otorgar otras prestaciones y beneficios, de acuerdo a los recursos de la Caja y el estudio actuarial pertinente. En base a ello se ha propuesto el otorgamiento de subsidios por matrimonio de los afiliados, y que dicho subsidio ascienda a la suma de Pesos Seiscientos (\$ 600), por matrimonio. Y CONSIDERANDO: Que la ley orgánica de la Caja en su art. 38 autoriza el otorgamiento de subsidios y al mismo tiempo

deja establecido que la enumeración no excluye la posibilidad de otorgar otras prestaciones y beneficios, que el subsidio propuesto con un monto de Pesos Seiscientos (\$ 600) por matrimonio, es económica y financieramente viable, dado que se cubrirá con los fondos destinados a Subsidios, no afectando los ingresos por aportes. Que de acuerdo a la población en condiciones de contraer matrimonio, las /•? posibilidades de subsidios y consecuentemente los montos resultantes son perfectamente cubiertos por los recursos destinados a subsidios. Que en consecuencia tales erogaciones no afectan ni comprometen los recursos generados por aportes y contribuciones. A los fines de la instrumentación y vigencia del presente subsidio se estima adecuado que rija a partir del día uno de enero de 2008.- Se dispone que tendrán derecho al subsidio por matrimonio los afiliados a esta Caja que tengan una antigüedad mínima en la afiliación o reafiliación de un año. A estos fines, el matrimonio se acreditará con copia del acta de matrimonio o libreta de familia, y deberá ser presentado el pedido dentro de los sesenta días de celebrado el matrimonio, bajo pena de caducidad del derecho a percibir ese subsidio. Será condición para percibir el presente Subsidio por matrimonio que el afiliado que pretende el pago no tenga deuda por ningún concepto con la Caja, en ese sentido el ser titular de un plan de pago o un crédito aunque se encuentre al día en el pago de las cuotas constituye deuda. En el caso de que ambos cónyuges sean afiliados a esta Caja, el beneficio le será reconocido a ambos cónyuges. Siendo que la presente reglamentación debe ser aprobada por asamblea, esta resolución debe dictarse ad referendum de la misma. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577, el Directorio de la Caja de Previsión Social Para Profesionales de la Salud de la Provincia de Córdoba Resuelve 1°) Establecer el Subsidio por Matrimonio, a partir del 01/01/2008, a favor de los afiliados de esta Caja, que será pagado en los casos de contraer matrimonio, el monto de este Subsidio alcanza a la suma de Pesos Seiscientos (\$ 600) por matrimonio, y será acordado en los siguientes casos: I.- Cuando un afiliado contraiga matrimonio, y acredite esa circunstancia con acta de matrimonio o libreta de familia. II.- Que el pedido sea presentado dentro de los sesenta días de producido el matrimonio, bajo apercibimiento de caducidad del derecho a presente subsidio.- III.- Cuente con un año como mínimo de antigüedad en la afiliación o reafiliación. En el caso de que ambos cónyuges sean afiliados a esta Caja, el subsidio le será reconocido a ambos cónyuges 2°) Disponer que para tener derecho al cobro del importe correspondiente al presente subsidio, el afiliado que pretenda el cobro no deberá tener deuda por ningún concepto con esta Caja, en los términos expuestos en considerando. Por consiguiente quien tenga deuda por cualquier concepto, incluido por planes de pago o créditos, aún cuando se encuentren al día en el pago de la cuotas, no tendrá derecho al cobro de este subsidio.- 3°) El presente subsidio, se establece y reglamenta ad referendum de la Asamblea. 4°) Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, hágase saber y dese copia.- Resolución General Nº 4023
Nº 2494 - \$ 194.-

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VISTO: La necesidad de actualizar el monto del Subsidio por Adopción ya existente, impone el dictado de otra resolución que para simplificar su aplicación contendrá también la reglamentación del referido Subsidio CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la ley 8577,, no excluye la posibilidad de otorgar un Subsidio por adopción. Que los estudios actuariales no han determinado que exista imposibilidad económica financiera de hacerlo y los requerimientos económicos serán cubiertos con los fondos destinados a subsidios, sin afectar los ingresos por aportes. Que estadísticamente surge que el incremento de las erogaciones por esta ampliación del subsidio por nacimiento no tendrá incidencia en el patrimonio de la Caja. Que es de estricta justicia considerar la adopción como el nacimiento a favor de los padres que adoptan. Que en tal situación no existe razón para diferenciar básicamente las exigencias para tener derecho al Beneficio con el otorgado por nacimiento, por ello se estima adecuado establecer como requisitos para acceder a este Subsidio los siguientes: El Afiliado debe tener al momento de la solicitud una antigüedad mínima en la afiliación o reafiliación de un año. Deberá acreditar la adopción con copia certificada de la Sentencia de adopción que se encuentre firme o con partida de Nacimiento que conste la inscripción como hijo del solicitante. El pedido deberá ser presentado dentro de los sesenta días en que la sentencia de adopción quedó firme. Si se produjere adopción múltiple el afiliado tendrá derecho al subsidio por cada uno de los hijos adoptados. Será condición

ineludible para tener derecho al presente subsidio, que el padre que lo solicita no tenga deuda por ningún concepto con ésta Caja, queda incluido en este concepto de deuda, la que pudiera tener por ser titular de un plan de pago o crédito personal, aunque sean cumplidos regularmente. Si ambos padres son afiliados a esta Caja el beneficio le será reconocido a uno solo de ellos. La presente Resolución no será retroactiva, solo será aplicable a las adopciones producidas a partir del uno de enero de 2008. - A los fines de este Subsidio se fija el importe del mismo en la suma de pesos CUATROCIENTOS Debido a que por disposición de la ley 8577 esta Reglamentación debe ser aprobada por la Asamblea, la presente se dicta ad referendum de la aprobación por dicho Órgano. - Por todo ello y las facultades conferidas por la Ley 8577 y Decreto Reglamentario 2317/97, el Directorio De La Caja De Previsión Social Para Profesionales De La Salud De La Provincia De Córdoba Resuelve 1°) Establecer El Subsidio por Adopción, a favor de los afiliados de esta Caja que adopten hijos, el pago se efectuará en esos casos por la suma de pesos CUATROCIENTOS, por cada hijo adoptado, y será acordado en los siguientes casos: Cuando un afiliado adopte un hijo y acredite esa circunstancia con copia certificada de la Sentencia de Adopción que debe estar firme, o con la correspondiente partida de Nacimiento con la inscripción de la adopción, siempre que cuente con un año como mínimo de antigüedad en la afiliación y reafiliación. En los casos de adopciones múltiples le corresponderá al afiliado un Subsidio por cada hijo adoptado. Si ambos padres adoptivos fueren afiliados a esta Caja les corresponderá solo a uno de ellos. El pedido deberá ser tenga deuda por ningún concepto con esta Caja, se incluye en el concepto de deuda ser titular de planes de pago y/o Créditos Personales, aunque los mismos sean pagados en forma regular. La presente resolución no será retroactiva, solo será aplicable a las adopciones producidas a partir del uno de enero de 2008. - 2°) EL PRESENTE SUBSIDIO, se establece y reglamenta ad referendum de la resolución que al respecto adopte la Asamblea. - 3°) PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dése copia. -

Resolución General N° 4022.

N° 2495 - \$ 206.

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES
DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VISTO: Que se ha detectado que en forma equivocada se ha venido realizando el descuento a los afiliados Jubilados en los términos del art. 72 de la Ley 8577, del aporte previsto en el Art. 26 inc. "A" apartado 5 de, para cubrir el Subsidio por Enfermedad o Accidente y quien esta Jubilado no puede pretender la obtención de otro Beneficio, por lo que resulta erróneo realizar el aludido descuento. Considerando: Que el descuento correspondiente al aporte previsto en el art. 26 inc. "A" apartado 5 de la Ley 8577, a los Jubilados en base al art. 72 de la Ley 8577, es totalmente erróneo, dado que el mismo tiene una asignación específica que es cubrir lo que demande el pago de los Subsidios por Enfermedad Accidente y quienes están jubilados no tienen posibilidad de acogerse a otro beneficio en virtud o derivado de la misma afiliación. Como en este caso se han estado realizando, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 34 de la Ley 8577, corresponde devolver los aportes ingresados equívocamente, por lo tanto se impone la devolución de los aportes previstos en el art. 26 Inc. "A" de la Ley 8577, percibidos indebidamente. Pero además para que la devolución sea completa, debe ser realizada con más los intereses a la misma tasa que ésta Caja cobra por los aportes en mora, aplicado desde que cada suma fue percibida por la Caja. Entendemos adecuado reintegrar esos importes en la primera oportunidad que se presenta, desde que se detectó el error, por ello se procederá a devolver los importes referidos a todos los Jubilados que goce del Beneficio Jubilatorio previsto en el art. 72 de la Ley 8577, con el pago de los haberes correspondientes al mes de enero de 2008. Por todo ello y las facultades conferidas por la Ley 8577 y el Decreto Reglamentario N° 2317/97, el Honorable Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Salud de la Provincia de Córdoba. Resuelve 1°) Disponer la devolución a todos los Jubilados que se encuentren gozando del Beneficio Jubilatorio previsto en el Art. 72 de la Ley 8577, de todos los importes que le hubieren sido cobrados por error, en concepto del aporte previsto en el art. 26 Inc. "A" apartado 5 de la Ley 8577, desde la fecha en que se inició el cobro y hasta el aporte correspondiente al mes de diciembre de 2007 a lo se deberá agregar los intereses que la Caja cobra por los aportes en mora y esos intereses serán calculados desde la fecha en que cada uno de los aportes referidos fue ingresado a esta Caja. Los importes resultantes - serán incluidos en el pago de los haberes del mes de enero de 2008. 2°) Disponer que a partir del aporte correspondiente al mes de enero de 2008, no se realice más. - 3°) Protocolícese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia notifíquese al sector contable, Centro de Cómputos y Tesorería a los fines de la liquidación y pago. Resolución General N° 4020.

N° 2496 - \$ 146.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0033-80061/2003 "KING JUAN DIEGO - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. King Juan Diego, L.E. N° 07.763.660, sobre un inmueble de 242 has. 1824 m2. Ubicado en el Dpto. Unión - Pedanía Ascasubi - Pueblo Pascana, Paraje Las Gamas, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con parte Lote 1, en su costado sur con P. Etcheparreborda, en su costado Este con Usategui y Priotto Hnos. y en su costado Oeste con Lotes 2,3 y 4, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 36041923126-2, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia. De Córdoba - Distrito Catastral N° 15, de Bell Ville - cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la

Ley 9150.Fdo. Manuel Rivalta, Pte Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Título. Cba. 13/02/08.-

5 días - 3295 - 18/3/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-024802/2005 "QUINTERO JOSE LIZARDO - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Quintero José Lizardo D.N.I. 06.357.606, sobre un inmueble de 500 has. Ubicado en el Dpto. Tulumba - Pedanía Mercedes - Paraje Los Pozos, Puesto de Castro, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Col, en su costado Sur con Suerte 9, en su costado Este con Suerte 9 - Figueroa y en su costado Oeste con Suerte 9, - cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Rivalta, Pte Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Título. Cba. 11/02/08.-

5 días - 3294 - 18/3/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-025238/2005 "FERNANDEZ MARIA CRISTINA - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Fernandez María Cristina, D.N.I. N° 24.646.600, sobre un inmueble de 5000 m2, Ubicado en el Dpto. Marcos Juárez, Pedanía Calderas, Pueblo Castro Urdiales, Lugar Colonia Barge, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Mitad Mz. 13 de A. Alberto, en su costado Sur con Mz. 16, en su costado Este con Mz. 12, y en su costado Oeste con Mz. 14, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 19060084710-8, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia. De Córdoba - Distrito Catastral N° 16 de Marcos Juárez, - cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Rivalta, Pte Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Título. Cba. 27/12/07.-

5 días - 3293 - 18/3/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-004232/2004 "JULIAN MARIA ISABEL - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Julian María Isabel, D.N.I. N° 05.286.543, sobre un inmueble de 100 m2, Ubicado en el Dpto. Unión, Pedanía Ballesteros, Pueblo Ballesteros Sud, Calle Atilio Zárate, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Juan Carlos Tulián, en su costado Sur con Eduardo Castillo, en su costado Este con Calle Pública Atilio Zárate, y en su costado Oeste con Parte Lote 1 y lote 9, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 36022089176-0, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia. De Córdoba - Distrito Catastral N° 15 de Bell Ville, - cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Rivalta, Pte Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Título. Cba. 27/12/07.-

5 días - 3291 - 18/3/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-005237/2004 "ARCHILLA MARIELA ELIZABETH - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Archilla Mariela Elizabeth, D.N.I. N° 24.185.657, sobre un inmueble de 348 m2. Ubicado en el Dpto. Cruz del Eje - Pedanía Cruz del Eje - Calle José Hernández, Pueblo Cruz del Eje, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Ficha 5 Lote 10, en su costado Sur con calle José Hernández, en su costado Este con Ficha 6 Lote 11 y en su costado Oeste con Ficha 8 Lote 13, - cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Rivalta, Pte Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Título. Cba. 27/12/07.-

5 días - 3290 - 18/3/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS

LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-005377/2004 "CALDERON KARINA EUGENIA - BANEGAS DOMINGO - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por los Sres. Calderon Karina Eugenia, D.N.I. N° 25.113.040 y Banegas Domingo D.N.I. N° 14.653.291, sobre un inmueble de 33 ha. 8000 m2 Ubicado en el Dpto. Cruz del Eje - Pedanía Pichanas - Paraje Cachiyuyo, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Crespo Javier, en su costado Sur con Camino Vecinal- Segundo Paredes, en su costado Este con Saya Emilio y en su costado Oeste con Carlos Díaz, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 14040720866-4, según informe emitido por la Dirección de Catastro de Pcia. De Córdoba - Distrito Catastral N° 4 de Cruz del Eje, - cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Rivalta, Pte Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Título. Cba. 27/12/07.-

5 días - 3289 - 18/3/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-005085/2004 "TECERA GLADIS AMELIA - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Tecera Gladys Amelia, L.C. N° 04.111.548, sobre un inmueble de 2257 m2 Ubicado en el Dpto. Cruz del Eje - Pedanía Higuera - Pueblo Villa de Soto, calle Maipú s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Narciso J. Farias, en su costado Sur con Suc. Gerónimo Martínez y Flia. León, en su costado Este con calle Maipú y en su costado Oeste con Suc. Romualdo Agüero, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 14030478697-0, según informe emitido por la Dirección de Catastro de Pcia. De Córdoba - Distrito Catastral N° 4 de Cruz del Eje, - cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Rivalta, Pte Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Título. Cba. 27/12/07.-

5 días - 3288 - 18/3/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-005230/2004 "ARCHILLA MARIELA ELIZABETH - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Archilla Mariela Elizabeth, D.N.I. N° 24.185.657, sobre un inmueble de 348 m2. Ubicado en el Dpto. Cruz del Eje - Pedanía Cruz del Eje - Calle José Hernández, Pueblo Cruz del Eje, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Ficha 5 Lote 10, en su costado Sur con calle José Hernández, en su costado Este con Ficha 7 Lote 12 y en su costado Oeste con Ficha 9 Lote 14, - cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Rivalta, Pte Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Título. Cba. 27/12/07.-

5 días - 3287 - 18/3/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-008034/2005 "LESCANO ROBERTO RAUL - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Lescano Roberto Raúl, D.N.I. N° 12.883.723, sobre un inmueble de 375 m2, Ubicado en el Dpto. Unión, Pedanía Ascasubi, Pueblo Monte Maíz, Lugar Monte Maíz, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Parte de la misma manzana, en su costado Sur con resto Lote 4 de José Laudí, en su costado Este con parte Lote 3 de José Laudí, y en su costado Oeste con Calle Pública sin nombre, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 36040447329-4, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia. De Córdoba - Distrito Catastral N° 15 de Bell Ville, - cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Rivalta, Pte Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Título. Cba. 27/12/07.-

5 días - 328 - 18/3/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-009059/2005 "GIGENA CELIA ANTONIA - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sra. Gigena Celiana Antonia, D.N.I. N° 01.832.624, sobre un inmueble de 1137 m2. Ubicado en el Dpto. Unión - Pedanía Loboy, Lugar Canals, calle Preidente Roca s/n, - que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con lote 18, en su costado Sur con Lote 24-23, en su costado Este con Lote 37 y 36 y en su costado Oeste con calle Presidente Roca, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 36050211796-0, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia. De Córdoba - Distrito Catastral N° 15, Delegación Bell Ville - cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Rivalta, Pte Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Título. Cba. 27/12/07.-

5 días - 3285 - 18/3/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-008748/2005 "FIGUEROA RAMONA RITA - FIGUEROA SUSANA - FIGUEROA MARIA SALOME - FIGUEROA TERESA - FIGUEROA MARIA JUANA - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por las Sras. Figueroa Ramona Rita, D.N.I. N° 03.636.561, Figueroa Susana D.N.I. N° 01.674.762, Figueroa María Salomé, D.N.I. N° 04.561.767, Figueroa Teresa, D.N.I. N° 02.791.935, Figueroa María Juana, D.N.I. N° 02.778.886, sobre un inmueble de 43 has. 3700 m2, Ubicado en el Dpto. Río Primero, Pedanía Chalacea, Paraje Las Bandurrias - Camino Público s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Scalbenzi, en su costado Sur con Maholder, en su costado Este con Figueroa y Viel y en su costado Oeste con Scalbenzi, - cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Rivalta, Pte Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Título. Cba. 27/12/07.-

5 días - 3284 - 18/3/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-007908/2005 "MANSILLA ELVA ROSA - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Mansilla Elva Rosa, L.C. N° 01.565.277, sobre un inmueble de 7 has., Ubicado en el Dpto. Río Primero, Paraje El Carrizal, Pueblo Santa Rosa - Camino Vecinal s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Díaz, en su costado Sur con Italo Tabares, en su costado Este con Pablo Páez y en su costado Oeste con Díaz, - cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Rivalta, Pte Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Título. Cba. 27/12/07.-

5 días - 3283 - 18/3/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-023436/2005 "BAIGORRIA LEOPOLDO - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Baigorria Leopoldo, L.E. N° 06.380.779, sobre un inmueble de 434 m2. Ubicado en el Dpto. Río Primero - Pedanía Tala - Pueblo Comechingones, calle Alem s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Noreste con Lote N° 16, en su costado Suroeste con Lote sin designación, en su costado SurEste con Parcela sin designación, y en su costado NorOeste con calle Alem, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 25070126552-8, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia. De Córdoba - Distrito Catastral Delegación Centro, - cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Rivalta, Pte Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Título. Cba. 27/12/07.-

5 días - 3282 - 18/3/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-005524/2004 "SORIA ADOLFO SALVADOR - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Soria Adolfo Salvador, D.N.I. N° 06.415.828, sobre un inmueble

de 828,41 m2. Ubicado en el Dpto. Santa María - Pedanía Alta Gracia - Pueblo Alta Gracia, barrio Liniers, calle Av. De Mayo y Vicente López s/n, que linda según Declaración Jurada y Plano de Mensura Fs. 24, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Parcela 12, Tomás W. Oyola y Adela A. De la Fuente de Oyola y Av. De Mayo, en su costado Sur con calle Corrientes (hoy Vicente López), en su costado Este con Parcela 14 Vicente Grosso y Elisa Fortunato de Grosso, y en su costado Oeste con Parcela 16 Pedro Morello, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 31061037166-2 - 31061037168-9, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia. De Córdoba - Distrito Catastral Delegación Centro, - cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Rivalta, Pte Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Título. Cba. 13/02/08.-

5 días - 3281 - 18/3/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE RENTAS
SECTOR MULTAS DE LA GERENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN N° M 116-II-116/2007 - Córdoba, 20 de Febrero de 2007 - VISTO, este expediente N° SF 5188/06 (N° Interno), resulta que atento al Incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente VIDAL SILVIO GUSTAVO., inscrita en el ISIB bajo el N° 250-64025-1, con domicilio en Rodríguez Peña N° 1938, B° Alta Cordoba de esta Ciudad, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 03/11/2006. CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 1988 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 31/08/2006, retroactivo al 31/12/1995. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 1988 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos Setecientos (\$ 700.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61° del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 1988 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72° del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la contribuyente VIDAL SILVIO GUSTAVO. una multa de PESOS SETECIENTOS (\$ 700.00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3°, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 1988 y Modificatorias. ARTICULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 1988 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS QUINCE (\$ 15.00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 3957 - 18/3/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE RENTAS
SECTOR MULTAS DE LA GERENCIA DE RECAUDACIÓN

Córdoba, 23 de octubre de 2007 - Expediente SF 6028 / 07 - DELLA MEA MORA NANCY - De las constancias obrantes en el Expediente SF N° 6028 / 07, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, DELLA MEA MORA NANCY, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 209322293, con domicilio tributario en calle CORRIENTES 208, de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge

del Art. 37 inc 3 C.T.P. " Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de cese 23-02-07, retroactivo al 28-02-94. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inc 3 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) a (\$ 10.000)- En consecuencia, el Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle al responsable DELLA MEA MORA NANCY, el sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658.- En el supuesto actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del tramite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 3956 - 18/3/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE RENTAS
SECTOR MULTAS DE LA GERENCIA DE RECAUDACIÓN

Córdoba, 19 feb. 2007 - Expediente S.F. 5515/07 - LOPEZ RAMON HUMBERTO - De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 5515/07, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, LOPEZ RAMON HUMBERTO, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250-29627-4, con domicilio tributario en calle Pje Francisco Sick 4390 - B° Las Palmas, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 3 C.T.P. " Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de cese 08-11-06, retroactivo al 30-12-92. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inc 3 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 1988 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) a (\$ 10.000) En consecuencia, el Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle al responsable LOPEZ RAMON HUMBERTO, el sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658.-En el supuesto actuar por intermedio de representante legal o apoderado, la primera presentación deberá acreditar personería conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del tramite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 3955 - 18/3/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE RENTAS
SECTOR MULTAS DE LA GERENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN N° M 143-II-143/2007 - Córdoba, 20 de febrero 2007 - VISTO, este expediente N° SF 5231/06 (N° Interno), resulta que atento al Incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente PERRI PAULA GABRIELA., inscrita en el ISIB bajo el N° 250310838, con domicilio en calle Maestro Vidal N° 1014 B° Los Platanos -, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 06/10/2006 - CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 1988 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 07/09/2006, retroactivo al 30/11/1993. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 1988 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en

consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos Setecientos (\$ 700.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 1988 y modif. - Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la contribuyente PERRI PAULA GABRIELA una multa de PESOS SETECIENTOS (\$ 700.00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.1988 y Modificatorias. ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 1988 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS QUINCE (\$ 15.00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 de ésta Ciudad o en la Delegación correspondiente, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. - ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 3954 - 18/3/2008 - s/c.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE CORDOBA

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA: 24 DE ABRIL DE 2008 - HORA: DIEZ (10:00) - APERTURA: AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445 - SALON DE ACTOS-DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - ASUNTO: PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-271 - TRAMO: POTRERO DE GARAY - SAN CLEMENTE - DEPARTAMENTO SANTA MARIA - EXPEDIENTE: Nº 0045 - 013157/05 = CATEGORÍA: PRIMERA - ESPECIALIDAD: VIALIDAD - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.580.000,00 - INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD,(SECRETARIA GENERAL)- P.B." - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA DE 08.30 A 13.00 HS.= LUGAR DONDE DEBERAN SER PRESENTADAS LAS OFERTAS EL MISMO DIA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS - PRECIO DEL PLIEGO:\$ 2.300,00= SELLADO DE LEY \$65,00. EXPTE. Nº 0045 - 013157/05

5 días - 4078 - 18/3/2008 - s/c.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Pública Nº 3608

Apertura: 7/4/2008 - Hora: 09,00. Objeto: Reparación de autotransformador de 25 MVA de Estación Transformadora Las Playas - Villa María - Córdoba". Lugar: Administración Central, División Compras y Contrataciones (Oficinas Licitaciones), Bv. Mitre 343 Primer Piso - Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 665.500,00. Valor del pliego: \$ 665.- Reposición de sellado: \$ 65,00. Venta de pliego hasta el: 4/4/2008. Consultas y pliegos: Administración Central, de 7,30 a 12,30 horas, Córdoba y Delegado del Gobierno de la Provincia de Córdoba sito en Av. Callao Nº 332 - Capital Federal.

5 días - 4063 - 18/3/2008 - \$ 155.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Pública Nº 3601.

Apertura prorrogada: 28/2/2008 - Hora: 09,00. Objeto: Estación Transformadora Brinkmann (Nueva) - Construcción de un campo de autotransformación de 132/66 kV a la ciudad de San Francisco para ampliar la provisión de Freyre, Porteña, Morteros, La Paqueta, Altos de Chipión y Cuenca Lechera del Depto. San Justo. Lugar: Administración Central, División Compras y Contrataciones (Oficinas Licitaciones), Bv. Mitre 343 Primer Piso - Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 6.346.276,97. Categoría de la Obra: Primera. Especialidad: Electromecánica (93%) y Arquitectura (7%). Plazo de ejecución: 270 días calendarios. Venta de pliego hasta el: 4/4/2008. Valor del pliego: \$ 6.346.- Reposición de sellado: \$ 65,00. Venta de pliego hasta el: 4/4/2008. Consultas y pliegos: Administración Central, de 7,30 a 12,30 horas, Córdoba y Delegado del Gobierno de la Provincia de Córdoba sito en Av. Callao Nº 332 - Capital Federal.

2 días - 4062 - 13/3/2008 - \$ 70.-

REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO



CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 1345-OC/AR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Llamado a presentar ofertas para la ejecución de obras
en escuelas

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) y, se prevé que los fondos de este préstamo se aplicarán a pagos elegibles. Podrán participar en las Licitaciones Privadas, todos los oferentes de países elegibles para el BID.

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia de Córdoba invita a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de las siguientes obras:
Rehabilitación de la Instalación interna de los siguientes establecimientos: I.P.E.M. Nº 152 "Alejo Guzmán" de Córdoba, Departamento Capital, I.P.E.M. Nº 13 "Pedro Escudero" de Córdoba, Departamento Capital, el I.P.E.M. Nº 157 "Presidente Sarmiento" de la localidad de Cosquín, Departamento Punilla y la Escuela Superior "Arturo Capdevila" de la localidad de Cruz del Eje, Departamento Cruz del Eje, con un presupuesto Oficial de \$ 474.210,76

Todas las propuestas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente a \$ 4.743,00 - y ser entregadas a más tardar una hora antes de la hora indicada para el inicio del Acto de Apertura de la Licitación.

LP Nº 04/2007

Obra:
I.P.E.M. Nº 157 "Pte. Sarmiento", Cosquín, Punilla - \$ 42.426,73
I.P.E.M. Nº 152 "Dr. Alejo Guzman", Córdoba, Capital - \$ 174.671,89
I.P.E.M. Nº 13 "Pedro Escudero", Córdoba, Capital - \$ 118.787,48
Esc. Sup "Arturo Capdevila", Cruz del Eje, Cruz del Eje - \$138.324,66
Fecha de apertura: 14/04 /2008, 10:30 hs.

Lugar de consulta, entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas: Sede de la UEJ: Itzaingó 1300 - (5000) - Córdoba - TEL: (0351) 4-343328
Horario de Atención: de 09:00 a 18:00 hs.



Ministerio de Educación,
de la Nación



Gobierno de la Provincia de Córdoba
Ministerio de Educación

2 días - 4079 - 13/3/2008 - s/c.-